

LEY N° 8776

Autorizando al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por S/o. 500,000.00 para cubrir las obligaciones que se devenguen del arreglo de la deuda del Estado con J. Henry Schroder & C° y Baring Brothers.

OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL
DE DIVISION

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha concedido facultades legislativas al Poder Ejecutivo, en virtud de la ley N° 8463;

Considerando:

Que siendo conveniente proveer al Ministerio de Hacienda de los fondos necesarios para que se lleve a efecto el arreglo de la deuda del Estado con J. Henry Schroder & C°. y Baring Brothers, de conformidad con la propuesta aprobada por decreto supremo de 20 de octubre de 1938;

Habiéndose concertado entre el Supremo Gobierno y los Tenedores de Bonos del mencionado empréstito, condiciones altamente favorables para la economía y el crédito del país;

De acuerdo con lo opinado por la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuesto; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Autorízase al Ministerio de Hacienda para abrir un crédito extraordinario por la suma de quinientos mil

soles oro (S/o. 500,000.00), destinada a cubrir las obligaciones que se devenguen del arreglo de la deuda del Estado con J. Henry Schroder & C°, y Baring Brothers.

El crédito a que se refiere la presente ley será cubierto con los mayores ingresos que se produzcan durante el ejercicio presupuestal del presente año.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

Carlos Concha, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto.

F. Hurtado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

G. Almenara, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

O. R. BENAVIDES.

Benjamín Roca.